LEY QUE DECLARA EL DÍA 26 DE JULIO DE CADA AÑO, "DÍA DE LA ABUELA Y EL ABUELO NICARAGÜENSE"

LEY Nº. 857, Aprobada el 13 de Febrero de 2014

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 21 de Febrero de 2014

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha dictado la siguiente:

LEY Nº. 857

LEY QUE DECLARA EL DÍA 26 DE JULIO DE CADA AÑO, "DÍA DE LA ABUELA Y EL ABUELO NICARAGÜENSE"

Artículo 1 Declárese el día 26 de julio de cada año, "Día de la Abuela y el Abuelo Nicaragüense", en reconocimiento a su contribución en la formación, desarrollo y educación de la familia.

Artículo 2 Durante el mes de julio se efectuarán a nivel nacional en todos los centros de enseñanza del Subsistema de Educación Básica y Media, en la comunidad y en la familia, actos de homenaje y reconocimiento a las Abuelas y Abuelos nicaragüenses que propicien el reforzamiento de los valores de la familia, contribuyendo a la educación y formación de sus nietas y nietos.

Artículo 3 Los distintos medios de comunicación como parte de su función social promoverán la celebración del "Día de la Abuela y el Abuelo Nicaragüense", para fortalecer la unidad y los valores de la familia.

Artículo 4 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16452

Lic. Iris Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por Tanto. Téngase como Ley de la República- Publiquese y Ejecútese. Managua diecisiete de Febrero de dos mil catorce.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16452